



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE VARIOS PROGRAMAS (PRESTO, SPSS, DEEP FREEZE Y PAPER CUT). LOTE 3: PROGRAMA DEEP FREEZE.

REF. Nº EXPEDIENTE: 2020/002429

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Macarena Saiz Ramos, Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con competencia para llevar a efecto la firma de este contrato, en uso de las facultades que me confiere el artículo 4, apartado 1.i) del Decreto 37/2020 de 21 de julio, que modifica al anterior Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación con en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP).

DE OTRA PARTE: D. Jose Luis López Rey Cepeda con NIF 03839064L en nombre y representación de la empresa SERCAMAN 1, S.L. con C.I.F.: B45243474, con domicilio social en Toledo, en la C/ Corpus Christi, 8, con facultades conferidas al efecto mediante escritura otorgada el día 30/09/1999 ante el Notario D. Jose María Martínez de Artola e Idoy, número de protocolo 3136.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, acuerdan suscribir el presente contrato de suministro, de naturaleza administrativa, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. – El inicio del expediente de contratación del “**Suministro de derechos de actualización y soporte de varios programas (PRESTO, SPSS, DEEP FREEZE y PAPER CUT).**”, fue acordado el 2 de julio de 2020 por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y determina la tramitación ordinaria del mismo, mediante procedimiento abierto simplificado y único



criterio de adjudicación, el precio, conforme a lo establecido en los artículos 131 a 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y el artículo 159 del mismo texto legal, específico del procedimiento abierto simplificado.

Segundo. - El gasto fue fiscalizado con fecha 13 de julio de 2020 por la Intervención Delegada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. - Mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 13 de julio de 2020, se aprobaron el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que habrán de regir en la ejecución de este contrato.

Cuarto. - Con fecha 20 de julio de 2020 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto. - Previa fiscalización de la adjudicación, el 30 de septiembre de 2020 la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas dicta la Resolución de adjudicación del contrato “Suministro de derechos de actualización y soporte de varios programas (PRESTO, SPSS, DEEP FREEZE y PAPER CUT), Lote 3: Programa DEEP FREEZE.”, a favor de la empresa SERCAMAN 1, S.L. por un importe de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO IVA incluido (5.777,75 euros).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. Objeto y tipo de contrato. El presente contrato tiene por objeto el **Suministro de derechos de actualización y soporte de varios programas (PRESTO, SPSS, DEEP FREEZE y PAPER CUT), Lote 3: Programa DEEP FREEZE.**

La empresa SERCAMAN 1, S.L., como adjudicataria de este contrato, se compromete a entregar los suministros objeto del mismo, en los términos y condiciones previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas, en el presente documento y en su propia oferta.

Segunda. Legislación aplicable. Cláusula de remisión. La empresa adjudicataria presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes



se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por la citada Ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y a disposiciones las dictadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el marco de sus competencias. Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

Tercera. - Documentos que integran el contrato y prelación de los mismos. - De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 letra e) de la LCSP se establece el siguiente orden de prioridad de los documentos contractuales, que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en el caso de que existan contradicciones entre los mismos:

- 1º.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2ª.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3º.- El presente documento de formalización del contrato.
- 4º.- Oferta de la contratista.

Para cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en orden a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Toledo.

Cuarta. - Precio del contrato. El precio de este contrato es de 5.777,75 euros (IVA incluido), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15110000G/521B/64023 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del ejercicio 2020.

Quinta. - Vigencia del contrato. - El presente contrato tiene un plazo de vigencia de **36 meses** desde su firma, no siendo susceptible de prórroga.

Sexta. - Cumplimiento del contrato. – La empresa contratista realizará el objeto del contrato con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en su propia oferta; de acuerdo, en todo caso, con las instrucciones que, para su interpretación, le diere el órgano de contratación o el responsable del contrato.



La contratista queda obligada al cumplimiento, en todos sus términos, de la oferta realizada y que fue determinante de su adjudicación.

Séptima. - Recepción de la prestación y pago del precio. - La contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración, previa presentación de la factura y conformidad de la persona responsable del contrato.

El pago se efectuará previa presentación de factura expedida por la contratista una vez realizado el objeto del contrato, en los quince días posteriores a su finalización.

Si se observare que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación, sin que hasta su corrección quepa considerar que la factura ha sido presentada correctamente en forma a efectos del inicio del plazo para la aprobación de los suministros por la Administración.

El responsable del contrato será el encargado de remitir las facturas, junto con el acta de conformidad suscrita por él al órgano de contratación, quien, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, reconocerá la obligación.

El importe adeudado deberá abonarse por la Administración en los plazos establecidos en la cláusula 31 del Pliego de cláusulas administrativas particulares con sujeción, en todo caso, a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

En la factura electrónica se harán constar los siguientes datos:

1. Órgano de contratación: Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
2. Unidad tramitadora: debe hacerse constar la siguiente unidad tramitadora y su código de identificación:
 - Dirección General de Administración Digital.
 - A08027148.
3. Órgano Gestor: debe hacerse constar el siguiente órgano gestor y su código de identificación (el órgano gestor coincide siempre con la unidad tramitadora):
 - Dirección General de Administración Digital.
 - A08027148.
4. Órgano con competencia en materia de contabilidad pública: debe hacerse constar la oficina contable y su código de identificación:



- Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- A08014327

Octava. - Plazo de garantía. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad del suministro contratado, de conformidad con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en este contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificado de conformidad expedido por el responsable del contrato.

El plazo de garantía del contrato será de dos meses a contar desde la fecha de conformidad, transcurrido el cual se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar de la contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o su reparación si fuese suficiente; o bien, la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados.

La contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Novena. - Resolución del contrato. El Órgano de Contratación podrá resolver el contrato cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Décima. - Prerrogativas y resolución de conflictos. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos previstos en la LCSP, corresponde al Órgano de Contratación la prerrogativa de interpretar el presente contrato, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha



jurisdicción, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. - Garantía definitiva. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas una garantía definitiva por importe de 238,75 euros.

Duodécima. - Protección de datos. La empresa adjudicataria debe cumplir con la normativa europea y estatal vigente en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Decimotercera – Supuestos de resolución contractual. El incumplimiento de las obligaciones las obligaciones recogidas en la cláusula 28 del PCAP y de las establecidas como condición especial de ejecución en la cláusula 27 del PCAP conllevará la de resolución del contrato.

El Órgano de Contratación, a través del responsable del contrato, podrá comprobar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones anteriormente previstas. A tal efecto, la contratista está obligada a facilitar a aquellas la información que se le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.

Decimocuarta. - Responsable del contrato y control de ejecución de los contratos. El Responsable del contrato es la persona que ocupa la Jefatura del Servicio de Atención a Usuarios y Puesto de Trabajo de la Dirección General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación y controlar su ejecución con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas. Corresponde al responsable del contrato la propuesta de imposición de penalidades prevista en el



artículo 194 de la LCSP y la supervisión y verificación, de forma periódica y efectiva, del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los compromisos asumidos por la contratista.

Decimoquinta. - Valoración de los trabajos y recepción del contrato. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad del suministro. Corresponde al Responsable del Contrato valorar la ejecución del contrato y determinar de forma expresa si la realización del suministro se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. La valoración final se efectuará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de terminación del plazo inicialmente previsto o de las prórrogas acordadas.

Si la valoración del suministro realizado fuere positiva se emitirá el correspondiente informe o acta de conformidad, iniciándose al día siguiente el cómputo del plazo de garantía previsto en el artículo 210.3 de la LCSP.

Si se observaran omisiones o defectos subsanables en el suministro contratado, el Responsable del Contrato efectuará el correspondiente requerimiento a la contratista, por escrito; con el fin de que proceda a su subsanación en el plazo que se considere conveniente no superior a quince días naturales (15). Simultáneamente o en el plazo más breve posible se informará a la Unidad de contratación de Servicios Especializados de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de las actuaciones realizadas. La contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si transcurrido dicho plazo de subsanación se constata que el suministro no ha sido correctamente ejecutado como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, se emitirá el correspondiente informe sobre incumplimiento del contrato que se remitirá la Oficina Delegada de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos oportunos. En estos casos, el Órgano de Contratación, previa valoración de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la contratista, procederá a la incautación de la garantía por dicho importe; sin perjuicio de la resolución del contrato en los casos en que proceda.

Decimosexta. - Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato. Penalidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP y en la cláusula 29 del PCAP, el Órgano de Contratación podrá imponer penalidades a la contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la contratista y por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del



Castilla-La Mancha

contrato establecidas en el PCAP. El régimen de penalidades y el procedimiento para su imposición se ajustará a lo dispuesto en la citada cláusula 29 del PCAP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, considerándose como fecha de su formalización la de la última de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

LA SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

EL REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA

Fdo. Macarena Sáiz Ramos

Fdo. Jose Luis López Rey Cepeda